

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 2.

En la noche del 26 del corriente fueron robadas del cortijo de Zaragoza la baya, que labra D. Pedro Moreno Sain, en término de Bujalance, las caballerías que á continuación se expresan. Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias en averiguacion del paradero de dichas caballerías y de los que las hubiesen robado procediendo contra sus personas y dandome aviso de lo que adelantaren sobre el particular. Córdoba 31 de Diciembre de 1842.—E. I. G. P. I. Agustin de Chinchilla.

Señas.—Cuatro burras domadas, en ellas una negra con un esperaban en el pie derecho.—Dos rucas de 3 años, una rucia y otra cana clara, todas con el hiervo de una P. chiquita en el hocico.—Una yegua castaña, herrada con una TR unidas y con la cabeza hacia bajo.

Circular núm. 3.

Del presidio peninsular de Granada ha desertado el confinado Juan Jose Provincial, hijo de otro y de Francisca Moreno, vecino de Lucena, de estado casado, oficio albañil, y de las señas que á continuación se expresan. Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia donde quiera que sea habido le capturaran y conduciran por

transitos de justicia y con la correspondiente seguridad á aquel establecimiento presidial dandome aviso si llegaren á verificarlo. Córdoba 31 de Diciembre de 1842.—E. I. G. P. I. Agustin de Chinchilla.

Señas.—Estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 30 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara oval, color moreno, hoyoso de viruelas.

Circular núm. 4.

Habiendo desertado de este presidio correccional en 27 del actual el confinado José Garcia, hijo de Francisco y de Rosa Peña, natural de Letar y vecino de Lucena de esta provincia, de estado soltero, oficio albañil y señas que se expresan, prevengo á VV. se sirvan dar las órdenes convenientes para su persecucion y captura, y si se consiguiese disponer su conduccion á este establecimiento penal, pues en ello se interesa el mejor servicio público. Córdoba 30 de Diciembre de 1842.—E. I. G. P. I. Agustin de Chinchilla.—Sres. Alcaldes Constitucionales de esta provincia.

Señas generales.—Estatura 5 pies 1 pulgada, edad 23 años, pelo negro, ojos id., nariz ancha, barba poblada, cara redonda, color trigueno.

Circular núm. 8.

En el Juzgado de primera instancia de Priego se sigue causa criminal contra Agapi-

to Hidalgo, hijo de Juan Manuel, de ejercicio herrador, vecino de aquella villa, por contusiones hechas al Presbítero D. Antonio Ruiz y heridas á Felix Muñoz; y hallándose profugo el referido reo, cuyas señas á continuación se anotan, los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia donde quiera que sea habido procederán á su captura y remisión por transitos de justicia á disposición de dicho Juzgado, dandome parte de haberlo hecho. Córdoba 2 de Enero de 1843.—E. I. G. P. I.: Agustín de Chinchilla.

Señas.

Edad 21 años, estatura mas de 5 pies, color blanco, pelo rubio, sin barba ni patilla, ojos azules, nariz abultada; vestido con pantalón de paño azul, chaqueta verdosa con corchetes y sombrero portugués.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 1.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 17 del actual la orden siguiente.

Excmo. Sr. Enterado el Regente del Reino del expediente instruido á instancia de D. Bernardino Nuñez de Arenas en solicitud de que se le permita introducir como modelo para el establecimiento de estereotipia que se propone plantear, un ejemplar de las orlas, viñetas y letras de adorno que sucesivamente se vayan inventando en otros países; S. A. de conformidad con el dictámen de esa Direccion general, se ha servido acceder á la expresada solicitud, declarando los artículos á que se contrae sujetos al pago de derechos que designa la partida 117 del Arancel vigente. De orden de S. A. lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia, insercion en el Boletín oficial de esa provincia y demas fines consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1832.—Agustín Fernandez de Camboa.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial á los efectos conveniente. Córdoba Diciembre 31 de 1842.—Agustín de Chinchilla.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 3.

El Sr. Intendente militar de este tercer Distrito con fecha 27 del que acaba me dice

lo siguiente.

«Con fecha 23 del actual me dice el Excmo. Sr. Intendente general militar lo que sigue.—En cumplimiento de lo que se previene de orden de S. A. el Regente del Reino en 15 del actual se saca nuevamente á pública subasta en los estrados de esta Intendencia general á las 12 del día 9 del próximo mes de Enero de 1843, el servicio de la Hospitalidad militar de la plaza de Cadiz con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaria.—Lo digo á V. S. para que en los términos y por los medios que está prevenido, dé toda la publicidad necesaria á dicha subasta y á mi el oportuno aviso de haberlo verificado.—Lo inserto á V. para que disponga que por el diario y Boletín oficial de esa provincia se dé toda la publicidad que se encarga, remitiendome un ejemplar del en que se haya verificado.»

Lo que se anuncia al público por medio del presente Boletín para noticia de las personas que quieran interesarse en dicho servicio. Córdoba 31 de Diciembre de 1842.—José Concer.

Circular núm. 6.

Nota espresiva de los pueblos de esta provincia cuyos suministros han sido liquidados por este Ministerio de mi cargo, en todo el mes de Noviembre y Diciembre últimos, y á quienes se les ha acreditado el valor de los mismos conforme á lo dispuesto en Real orden de 11 de Marzo de 1838 á saber:

PUEBLOS.	Rs.	mrs.	Valor acreditado
Carpio.	403	5	
Carlota.	9	25	1/2
Doña Mencía.	4500		
Espejo.	50	29	
Montilla.	4730	33	
Posadas.	22	23	
Priego.	247	25	
Puente Genil.	280	33	
Pedro Abad.	199	33	
Palencia.	14000		
Rambla.	816	4	1/2
Total.	25262	7	1/2

Córdoba 1.º de Enero de 1843.—

El Comisario de Guerra: José Concer.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Pozoblanco.

Circular núm. 7.

Se hace saber á todos los hacendados forasteros en el término común de esta villa

y las siete de su partido, que en el plazo de 15 días contados desde la publicación de este edicto presenten en la Secretaría de Ayuntamiento las relaciones de los bienes industriales y demás conceptos que posean en él, para las contribuciones de Rentas provinciales, paja y utensilios y culto y clero: en la inteligencia de que el que no lo verificase le parará el perjuicio que haya lugar. Pozoblanco 20 de Diciembre de 1842.—El Presidente Antonio Moreco.—Antonio Felix Muñoz, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villafranca.

Circular núm. 9.

Habiéndose hecho postura á censo redimible al 2 y medio por 100 á una casa de las adjudicadas insolutum á este Posito situada en la calle Herrera de esta población y que fué de Baltasar de Campos, se anuncia en subasta, hallándose tasada en 3000 rs. y señalándose para sus remates el 22 de Enero, el 6 de Febrero, y 19 del mismo próximos venideros á las 12 de su mañana en estas salas capitulares. Villafranca 23 de Diciembre de 1842.—Juan Zamorano y Herrera.—Joaquín Herrera y Venero, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Lucena y su partido.

D. Ventura Anton Sedano, Juez propietario de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido &c.

Por el presente se convocan, citan, llaman y emplazan todas las personas que se consideren con derecho á obtener la propiedad de los bienes dote de que se componen las Capellanías colativas fundadas en esta dicha ciudad por Pedro de Arjona Vazquez y en su nombre D. Gerónimo Gil Guerrero y Doña Maria Ruiz, vinda de Alonso de Cordoba, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de este edicto, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado en forma y por la Escribanía del infrascripto á deducir sus pretensiones, apercibidos que de no verificarlo, se procederá á declarar dicha propiedad en favor de D. Agustín García Madroñero y Arjona que la ha solicitado conforme á lo dispuesto en la ley de diez y nueve de Agosto del año último. Dado en la ciudad de Lucena á veinte y dos de Di-

ciembre de mil ochocientos cuarenta y dos.—
A. Sedano. Por mandado de dicho Sr.:
Antonio de Blancos y Palma.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco y su partido.

Licenciado D. Miguel Aparicio Juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la Capellania que en la villa de Torremilano, hoy Dos Torres: fundó D. Sebastian Alcudia Bejarano, para que en el término de treinta días contados desde el de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia comparezcan á deducirlo en este mi Juzgado, por la Escribanía del infrascripto, en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado á petición de D. Miguel Alcudia Caballero, vecino de Dos Torres. Dado en Pozoblanco á catorce de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos.—Miguel Aparicio—Por mandado de dicho Sr.; Juan Villarreal Amor.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco y su partido.

Licenciado D. Miguel Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la Capellania que en la villa de Torremilano, hoy Dos Torres, fundó D. Francisco Alcudia Caballero, para que en el término de treinta días contados desde el de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo en este mi Juzgado en legal forma por la presente Escribanía, bajo la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado á instancia de D. Miguel Alcudia Caballero, vecino de Dos Torres. Dado en Pozoblanco á catorce de Noviembre de mil

ochocientos cuarenta y dos. = Miguel Aparicio. = Por mandado de dicho Sr.: Juan Villarreal Amor.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco y su partido.

Licenciado D. Miguel Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco y demas de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la Capellania que en la villa de Torremilano, hoy Dos Torres fundó Mateo Sanchez Ranchal para que en el término de treinta dias contados desde el de su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo en este mi Juzgado en forma por la Escribania del infrascripto, en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado á petition de D. Miguel Alcudia Caballero vecino de Dos Torres. Dado en Pozoblanco á catorce de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos. = Miguel Aparicio. = Por mandado de dicho Sr. Juan Villarreal Amor.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco y su partido.

Licenciado D. Miguel Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco y demas de su partido, &c.

Administracion de Bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia nuevamente en pública subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron al convento de Religiosas de la Villa de Torrefranca, las cuales con especificacion son las que á continuacion se espresan.

Una haza en el molinillo del Caño, termino de Pedroche, en renta de dos fanegas de habena.

Una viña termino de Torremilano, al pago de Arroyo Hondillo, en renta de

Cuyos remates se han de verificar con arreglo á instruccion, el dia 8 de Enero proximo á las 11 de su mañana ante el Alcalde Constitucional, Procurador Sindico, Administrador Subalterno del partido ó persona que lo represente y el escribano que se elija, advirtiendole que la persona á cuyo favor se rematare alguna de estas fincas, ha de ofrecer la cantidad que queda designada ó á lo menos las tres cuartas partes, y que el pliego de condiciones se hallará de manifesto en poder de dicho administrador, para todo el que quierá euterarse de ellas. Cordoba 13 de Diciembre de 1842. Luis Bertran de Lis.

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la Capellania que en la Parroquial de Torremilano, hoy Dos Torres, fundó Doña Leonor Muñoz la Morena, para que en el término de treinta dias contados desde el de su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo en este mi Juzgado por la Escribania del infrascripto, por si ó por medio de Procurador apoderado en forma, en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado á petition de D. Miguel Alcudia Caballero, vecino de Dos Torres. Dado en Pozoblanco á catorce de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos. Miguel Aparicio. = Por mandado de dicho Sr. Juan Villarreal Amor.

La Junta de Hacienda del Colegio Nacional de la Asuacion de esta ciudad, hace saber: que en virtud de orden de S. A. el Regente del Reino de 29 de Noviembre último se saca á pública subasta para su venta á censo, el huerto propio de dicho establecimiento sito en la calle de las Nieves viejas de las Costanillas de dicha ciudad, por el término de 30 dias que cumplirán el dia 30 de Enero próximo, en cuyo dia, y hora de las 12 se verificará en la Sala Rectoral de dicho Colegio el único y último remate en el mejor postor bajo las bases que estarán de manifesto en su Secretaría. Córdoba 28 de Diciembre de 1842. = El Director, Presidente de la Junta: José Antonio de Medina. = Por acuerdo de la Junta, Francisco Barbudo y Ramos, Secretario.

Precios corrientes de los cereales en esta Capital, en la semana última.

Trigo de	30 á 36
Cenada de	20 á 21
Habas de	28 á 30
Aceyte de	48 á 50

Renta anual.
Rs. vn.

(Hay suplemento de Anca.)

SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Administración de bienes Nacionales.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al Boletín oficial num. 139, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las Casas Consistoriales de esta Capital, las siguientes.

	Tasadas en	Se han rematado
	rs. vn. y ms.	en rs. vn.
Una suerte de olivar llamada Cañaveral, sitio y pago de la Jara, termino de Palma del Rio, que fue de las monjas de Jesús Crucificado de esta Capital.	1230	2040
Otra id. conocida por la Casilla de los Ciegos, id. id.	630	740
Otra conocida por el Romeral, id. id.	890	1820
Otra id. llamada Mechas, id. id.	1364	3300
Otra id. conocida por Jataco, id. id. id.	630	1400
Otra id. pago de Matachel, id. id. id.	602	4405
Otra id. pago de Matachel, id. id. id.	960	6005
Otra id. id. id.	450	8005
Otra conocida por Palomarejo en id. id. de id.	4560	71010
Otra id. en dicho pago termino y procedencia.	840	6510
Una haza de tierra con choza de teja y retama en el partido de Lagunillas, sitio arroyo de Tejalbo, término de Priego, que fue de Sta. Clara de id.	6880	25000

Lo que se hace saber al publico en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836. Córdoba 1.º de Enero de 1842.— Luis Bertran de Lis.

Administración de bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en publica subasta el arrendamiento de varios olivares que pertenecieron á los conventos de Religiosas de Sta. Clara y Sta. Ana de la Ciudad de Montilla, como igualmente al convento de monjas de Consolacion de la Villa de la Rambla, las cuales con especificacion son las que á continuacion se expresan á saber.

Convento de Sta. Clara.

Renta anual.
Rs. v n

Un olivar de 135 pies en el Chorrillo, en renta anual de
Otro id. de 321 pies en Rompebonetes, en renta anual de
Otro id. de 234 pies llamado Costa, en renta de
Otro id. de 3 fanegas en Piedra Luenga, en renta de

75
236
172
80

Convento de Sta. Ana,

Un olivar de 312 pies en Jugo Albardas, en
Otro id. de 28 pies en el Cuadrado, en renta de
Otro id. de 24 pies, en renta anual de

230
35
12

Consolacion de la Rambla.

Un olivar de 3 aranzadas sitio del Patorro, en
Un olivar de once y tres cuartos aranzadas en el Chorrillo, en renta de
Otro id. de 3 aranzadas en el mismo sitio, en
Otro id. de diez y ocho y tres cuartos aranzadas llamado la Laguna, en
Otro id. de 16 y media aranzadas llamada el Garbanzo, en
Otro id. de 3 y un cuarto aranzadas llamada Manga del Fraile, en
renta de
Otro id. de 3 aranzadas en el Cordon, en renta de
Otro id. de dos y un cuarto aranzadas llamada Pestiño Chico, en
Otro id. de una y media aranzadas llamada Amarga el Agua, en
Otro id. de 2 aranzadas en los Callejones, en renta de
Otro id. de 5 aranzadas en Rompebonetes, en
Otro id. de cuatro y media aranzadas llamado Gallardo, en
Otro id. de tres y un cuarto aranzadas llamada las Capotas, en
Otro id. de tres y un cuarto aranzadas llamadas el Junco, en renta de
Otro id. de una y media aranzadas llamado Tejuleta, en renta de
Otro id. de dos y un cuarto aranzadas en el Llano, en renta de
Otro id. de dos y media aranzadas en la Estacada alta, en

170
650
120
1140
1250
140
200
58
45
60
164
127
98
98
45
67
68

Cuyos remates se han de verificar con arreglo á instruccion el dia 29 de Enero del año proximo en las casas Consistoriales de la ciudad de Montilla, ante el Alcalde 1.º Constitucional, Procurador Sindico, Administrador Subalterno del Partido y el Escribano que se elija, advirtiendo que en poder de dicho Administrador se hallará de manifiesto el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 31 de Diciembre de 1842.—Luis Bertran de Lis.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté, 3 de Enero de 1843.